



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13119I000A

Código de Expediente
131/2025/1

Fecha y Hora
26-02-2025 11:13

Página 1 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 26/02/2025
Número 802/2025

ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS - SERVICIOS DEPORTIVOS - 131/2025/1 - SUBVENCIONES POR RENTA FAMILIAR - CONVOCATORIA 2025.

D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, complementado por el decreto de Alcaldía nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Ayuntamiento Pleno aprueba las Bases Reguladoras de las Subvenciones por Renta Familiar para la Promoción de la Práctica Deportiva" mediante Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2023 (CSV 0Q1A2F2N4B733G4M0MGT), con publicación definitiva en el BOP Valencia nº 79 de fecha 25 de abril de 2023 estableciendo en su bases 4.3. que el crédito disponible podrá ser ampliado con posterioridad a la aprobación de las correspondientes convocatorias, por un importe máximo igual a la consignación inicial. Esta ampliación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2º El Plan Estratégico de Subvenciones en materia de deportes para el periodo 2024-2027, aprobado por el Ayuntamiento de Paterna mediante Decreto del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación nº 358 de fecha 24 de enero de 2024, recoge para el ejercicio 2025 la Línea nº 1 las "Subvenciones usuarios SSDDMM por renta familiar con una dotación presupuestaria de 250.000 €" (CSV 2K2Q2N5W6R0L153C0ZX9).

3º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación aprueba justificación correspondiente a la convocatoria de estas subvenciones para el ejercicio 2024 mediante Decreto nº 5021 de 20 de noviembre de 2024 (CSV 5815120V4D5J6S400292) por lo que no existen obligaciones pendientes de justificación o reintegro.

3º 1º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, D. José Manuel Mora Zamora dicta providencia en fecha 8 de enero de 2025 (CSV 082V126V3J15586X0GVL) instando a la aprobación de la convocatoria de las subvenciones por renta familiar para el ejercicio 2025.

4º La presente convocatoria dispone de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante RC 202500000888 de fecha 17 de enero de 2025 (CSV 63615D3T093S520K0E6C) por importe de 250.000 €.

5º El Salario Mínimo Interprofesional vigente para la presente convocatoria viene determinado por el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025, publicado en el BOE nº 37 de fecha 12 de febrero de 2025 (CSV 5H3L690Q280Z002L0G1S) y que asciende a 16.576 € anuales.

6º El Área de Servicios Deportivos Municipales ha tramitado a través del Área TIC la solicitud de consulta telemática a los servicios administrativos necesarios para la correcta valoración de las solicitudes a través de la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad de la Generalitat Valenciana.

7º El informe técnico emitido por la Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales de fecha 20 de febrero de 2025 (CSV 51695O5Q0J5T0C181326).

8º En fecha 20 de febrero de 2025 se emite conformidad jurídica del expediente por la Jefa de Área de Gestión Municipal (CSV 6R1I0K4P3H0G1H1W0UXD).

9º En fecha 21 de febrero de 2025 se emite informe de fiscalización de conformidad por la Intervención de Fondos Municipal (CSV 424H605O256K1L3A0SSP).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1º El art. 9.2 de la Constitución Española de 1978 por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

2º El art. 43.3 del texto constitucional de 27 de diciembre de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

3º El art. 25.2, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

4º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13119I000A

Código de Expediente
131/2025/1

Fecha y Hora
26-02-2025 11:13

Página 3 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5º La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

7º La Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala en su art. 7.2. las competencias de los municipios en materia de deportes, y en concreto, su apartado "b" que insta a *"Fomentar el deporte, y en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar"* así como en su art. 7.3.c. que establece la prestación mínima obligatoria (entre otras) de *"programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales"*.

8º Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

9º Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, y en especial, la base 35ª referida a las subvenciones concedidas.

10º El cumplimiento de la Ordenanza de Subvenciones otorgadas por Participación Ciudadana y Deportes (Pleno 6/04/2010 y BOPV nº 194 de fecha 17/08/2010) y modificación de la misma (Pleno 26/11/2014 y BOPV nº 72 de fecha 17/04/2015).

11º El Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2024-2027.

12º Las Bases Reguladoras de las Subvenciones por Renta Familiar para la Promoción de la Práctica Deportiva" mediante Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2023 publicadas de forma definitiva en el BOP Valencia nº 79 de fecha 25 de abril de 2023.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El artículo 21.1.s de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece las competencias residuales del Alcalde, delegadas en el Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación mediante Decreto num. 2641 de 21 de junio de 2023, publicado en el BOP nº 126 de fecha 30/06/2023, modificado por Decreto de Alcaldía num. 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, publicado en BOP Valencia nº 212 de 3 de noviembre de 2023.

Considerando el informe - propuesta del funcionario responsable, Jefe de Área de Deportes, de fecha 25 de febrero de 2025 (CSV 620Q3J5W5B23513K086L).

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2025 de las subvenciones por renta familiar para el fomento de la práctica deportiva, siendo ésta la siguiente:

“CONVOCATORIA 2025 SUBVENCIONES POR RENTA FAMILIAR PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la concesión de ayudas por Renta Familiar destinadas a actividades deportivas tiene como finalidad colaborar en la financiación de los gastos asociados a la práctica deportiva de las familias con menos recursos económicos del municipio de Paterna.

El Ayuntamiento Pleno aprobó mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2023 las “Bases Reguladoras de las Subvenciones por Renta Familiar para la Promoción de la Práctica Deportiva” publicadas en el BOP Valencia nº 79 de fecha 25 de abril de 2023 (CSV 5W030J0P5P3C5T4Z1BIZ). Bases disponibles en www.esport.paterna.es

Primera.- Objeto

1.1. Financiar la inscripción a la práctica deportiva de las unidades familiares especialmente desfavorecidas desde el punto de vista socioeconómico para la temporada 2025-2026.

1.2. Las ayudas estarán destinadas a la inscripción en actividades de los Servicios Deportivos Municipales o actividades propias de los Clubes Deportivos Locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna para la temporada 2025-2026.

1.3. Las actividades objeto de subvención y los rangos de edad destino para cada una de ellas son las que se detallan en el Anexo de la presente convocatoria. Se podrá acceder a este documento a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna o a través de la página web de los Servicios Deportivos Municipales.

1.4. Con carácter general, las edades mínimas de acceso a las actividades será de:

Programa de clubes deportivos: nacidos en 2004 y posteriores (con las limitaciones señaladas por los clubes)

Programa de Actividad Propia (SSDDMM): nacidos en 2024 y anteriores (con las limitaciones establecidas para cada una de las actividades)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13119I00OA

Código de Expediente
131/2025/1

Fecha y Hora
26-02-2025 11:13

Página 5 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4E1C4B1B0966142H0TJA

1.5. Las actividades y gastos expresamente excluidos son:

- a) Actividades competitivas propias (ligas, trofeos, etc.) organizadas por los SSDDMM.
- b) Actividad propia destinada a grupos reducidos y clases particulares.
- c) Compra de pulsera o cualquier otro medio de control de accesos a las instalaciones deportivas municipales.
- d) Gastos relativos a derramas, loterías, desplazamientos, competiciones extraordinarias, etc. destinados a mejorar la financiación de los clubes deportivos.

Segunda.- Condiciones de uso de las ayudas

2.1. Las condiciones de uso particulares de estas ayudas serán las siguientes:

2.1.1. Las ayudas están destinadas a gastos de inscripción en actividades deportivas para la temporada 2025-2026 (1 septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026) y organizadas por los Servicios Deportivos Municipales o por los clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna, y con las condiciones expuestas en los apartados 1.3., 1.4 y 1.5. de la presente convocatoria.

2.1.2. Serán de aplicación las limitaciones por edad, categoría, género o condición física y/o salud propuestas por los clubes o la empresa concesionaria atendiendo a las especiales exigencias de algunas disciplinas.

2.2.3. La concesión de la ayuda no conlleva reserva o garantía de plaza en ninguna actividad. Corresponderá al interesado las gestiones de inscripción o matriculación con los prestadores del servicio en los plazos establecidos por ellos.

2.2.4. Para actividades de club, la inscripción incluirá una unidad de equipación básica de competición de la disciplina, a excepción de material personal que por uso y costumbre corresponde al deportista, como es el caso de guantes, raquetas, calzado o elementos diversos de protección como espinilleras, rodilleras, etc.

2.2.5. El beneficiario deberá realizar la ejecución de la inscripción derivada de las presentes ayudas con fecha límite 30 de septiembre de 2025. En caso de no formalizar la inscripción en el plazo establecido, se producirá la caducidad de la ayuda no pudiendo reclamarse por los beneficiarios derecho o compensación alguna. El Servicio podrá determinar una prórroga de este plazo atendiendo a la imposibilidad de

cumplimiento por causas imputables a la Administración.

2.2.6. Para el caso de una segunda resolución de concesión, el plazo de inscripción será de 15 naturales días a contar desde la fecha de publicación de la misma.

2.2.7. El aprovechamiento insuficiente de la ayuda de inscripción otorgada implicará, en su caso, la reducción del 50% de la puntuación obtenida por el solicitante en la siguiente convocatoria a la que concurra.

2.2.8. Se considera aprovechamiento insuficiente un número de accesos a la actividad durante la temporada deportiva inferior a los siguientes:

- 74 accesos al Programa +Q Vida*
- 59 accesos al Bono de baño libre*
- 60% de las sesiones programadas para el Programa +Q Deporte y el Programa de Clubes Deportivos Locales*

2.2.9. El aprovechamiento de la subvención podrá paralizarse únicamente por razones de salud que impidan la práctica deportiva, siendo obligatoria la acreditación mediante informe médico de esta circunstancia. Esta suspensión se realizará por el periodo de tiempo que el beneficiario no pueda hacer uso de la actividad.

La reactivación del aprovechamiento requerirá de informe médico indicando que el beneficiario puede realizar actividad física.

2.2.10. El Área de Servicios Deportivos podrá modificar los valores mínimos de aprovechamiento en el caso de que existan restricciones a la práctica deportiva derivadas de la pandemia por Covid-19, o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor que limite el acceso a las instalaciones.

2.2.11. Cambios de actividad:

a) Con carácter general no se permitirán cambios de actividad una vez concedidas las ayudas, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y previamente autorizados por los Servicios Deportivos Municipales.

b) Se entenderá como causas de fuerza mayor:

- i. el impedimento para la práctica deportiva por razones de salud debidamente acreditado*
- ii. la imposibilidad de inscripción en la actividad subvencionada por causas no imputables al interesado*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13119I000A

Código de Expediente
131/2025/1

Fecha y Hora
26-02-2025 11:13

Página 7 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4E1C4B1B0966142H0TJA

c) Los cambios deberán solicitarse con carácter previo al inicio de las actividades, salvo que la fecha máxima de inscripción no permitan el cumplimiento de esta condición.

d) En caso de cambio autorizado, corresponderá al interesado el abono de la diferencia de precio entre la actividad inicial y la final en caso de tener ésta última un precio superior al subvencionado, salvo error material imputable a la Administración.

2.2.12. La no inscripción en la actividad se considerará renuncia del beneficiario.

2.2.13. Control de accesos: corresponderá a los beneficiarios requerir el registro de los accesos efectuados de forma que pueda después comprobarse de forma efectiva el cumplimiento de los apartados 2.2.7. y 2.2.8. de la presente convocatoria, computándose un máximo de 1 acceso por día.

Tercera.- Interesados / beneficiarios

3.1. A los efectos de esta convocatoria se considerará “unidad familiar” a todas aquellas personas emparentadas con primer grado de consanguinidad/afinidad empadronados en el mismo domicilio en el momento de la solicitud.

3.2. A los efectos de esta convocatoria la “renta per cápita” de la unidad familiar (rpc) se calcula dividiendo los ingresos anuales de la unidad familiar por el número de miembros de la misma.

3.3. Podrán obtener la condición de beneficiario los ciudadanos que concurren en las circunstancias previstas en las correspondientes Bases Reguladoras y además cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

a) Estar empadronados en Paterna al menos los 12 meses previos a la fecha de la solicitud.

b) En el momento de la solicitud, no superar la cantidad de 12.432 € de renta per capita de la unidad familiar, que corresponderá al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente para el ejercicio 2025 (Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, que lo establece en 16.576 €).

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Paterna.

e) Estar al corriente de sus obligaciones de pago con el prestador del servicio/actividad deportiva.

f) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención o ayuda concedida por el Ayuntamiento.

g) Tramitar la solicitud de acuerdo con los modelos establecidos y en los plazos señalados.

h) Aportar la información solicitada en los citados impresos y, si procede, la documentación

indicada en apartado “documentación” (Apartado 6)

a) No estar sancionado para acceder a la presente convocatoria en virtud de lo establecido en las bases 4.9. y 4.10 correspondientes a la convocatoria de las ayuda 2023 (Resolución de aprobación de personas sancionadas por incumplimiento de asistencia – convocatoria ayudas por renta familiar 2023).

i) Hayan suscrito declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 LGS. D

Cuarta.- Financiación

4.1. El importe máximo destinado a sufragar esta línea de subvenciones se atenderá con cargo a la aplicación 3410-48403 del presupuesto municipal para 2025, para lo que existe crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el RC nº 202500000888 de fecha 17 de enero de 2025 y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

4.2. El importe máximo inicial asignado a esta línea de subvenciones será de 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros).

4.3. El crédito disponible podrá ser ampliado con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria, por un importe máximo igual a la consignación inicial. Esta ampliación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.4. Las presentes ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedente de Administraciones o Entes públicos o privados. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Cuantía de las ayudas

5.1. Únicamente se concederá una subvención anual por beneficiario, concepto y actividad.

5.2. El umbral de acceso a estas ayudas queda fijado en un nivel de renta per cápita anual de la unidad familiar igual o inferior a 12.432 € (75% del SMI anual vigente). Aquellas solicitudes cuyo nivel de renta per cápita anual supere este valor, serán directamente denegadas.

5.3. La cuantía de la ayuda quedará fijada en el 100% ó el 60% del importe de la actividad solicitada, correspondiendo:

a) Si la renta familiar per cápita de la unidad familiar es igual o inferior a 0.75 veces el S.M.I. vigente (12.432 €) y superior a 0.33 veces el S.M.I. vigente (5.470,08 €) en el momento de la solicitud, la ayuda ascenderá al 60% del importe de la actividad solicitada, correspondiendo al interesado el abono del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13119I00OA

Código de Expediente
131/2025/1

Fecha y Hora
26-02-2025 11:13

Página 9 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



40% restante. Este criterio será aplicable a todo tipo de actividades con independencia de su tipología y edad de los beneficiarios.

b) Si la renta familiar per cápita de la unidad familiar es igual o inferior a 0.33 veces el S.M.I. vigente (5.470,08 €) en el momento de la solicitud, la ayuda ascenderá a:

· 60% del importe de las actividades destinadas a población adulta (cursos, abonos y bonos de todo tipo indicados en el anexo 1), a excepción de aquellos expresamente dirigidos a jubilados/pensionistas o programas adaptados, correspondiendo al interesado el abono del 40% restante.

· 100% del importe de la actividad solicitada beneficiarios del Programa +Q Deporte Base, beneficiarios jubilados/pensionistas, beneficiarios de programas adaptados y beneficiarios del Programa de Clubes deportivos.

5.4. Las solicitudes se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Criterio económico: se aplicará la fórmula “Puntos=100-(rpc/100)”

b) Criterios sociales (únicamente podrá computarse 1 criterio de cada tipo por unidad familiar): se computará de acuerdo con la siguiente tabla:

Desempleo	4 puntos
Diversidad funcional	3 puntos
Familia numerosa	2 puntos
Orfandad o acogimiento	1 punto
Familia monoparental	2 puntos
Violencia de género	4 puntos
Sanidad	1 punto

5.5. Todas las solicitudes evaluadas se ordenarán de más a menos puntos obtenidos, siendo los puntos el resultado de la suma de los apartados 5.4.a) y 5.4.b).

5.6. Sobre el listado ordenado resultante, se asignará el porcentaje de subvención que le corresponda de acuerdo con

lo establecido en el apartado 5.3. de la presente convocatoria, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria, quedando el corte establecido en la última unidad familiar que pueda atenderse de forma completa. Para la siguiente unidad familiar, se establecerá el corte en la última ayuda individual que pueda atenderse de forma completa. En este caso, las ayudas se atenderán de menor a mayor edad.

5.7. Para el caso de solicitudes de subvención denegadas por falta de crédito presupuestario, éstas mantendrán el orden resultante, que será de aplicación en caso de aprobarse una 2ª Resolución de concesión con cargo a crédito no consumido, o ampliaciones de crédito.

6.- Solicitudes y documentación:

6.1. Plazo de solicitud: será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP Valencia, quedando definidos de la siguiente manera:

- Plazo de tramitación electrónica: los primeros quince días del plazo
- Plazo de tramitación electrónica y presencial: el resto del plazo

6.2. Instancia de solicitud:

a) Acceso a la solicitud: La instancia así como la documentación complementaria estará disponible en la web del Ayuntamiento de Paterna a través de la sede electrónica, en el SIAC, en las instalaciones deportivas municipales y en la página web de los Servicios Deportivos Municipales conforme al modelo específico establecido en el procedimiento electrónico habilitado.

b) Aspectos generales:

- Se presentará una única instancia por unidad familiar suscrita por una persona adulta responsable de la unidad familiar.
- Se harán constar todos los miembros de la unidad familiar con independencia de si van a solicitar o no subvención
- Se deberá indicar un único código de actividad para aquellos miembros de la unidad familiar para los que se solicite subvención atendiendo a los códigos definidos en el anexo 2 de la presente convocatoria denominado “Códigos de actividades subvencionables”.
- En caso de denegación expresa para la consulta electrónica se deberá aportar la documentación que sea pertinente para cada miembro de la unidad familiar solicitante de la relacionada en el apartado 6.2.c.3. y 6.2.c.4. de la presente convocatoria.
- En caso de progenitores divorciados o separados con custodia compartida de los hijos menores, podrá solicitar la ayuda cualquier de los dos progenitores siempre que en la tabla de la unidad familiar se haga constar la firma de ambos. A efectos de consulta de datos económicos de la unidad familiar se computarán los ingresos correspondientes a todos los miembros de la unidad familiar empadronados en el domicilio del progenitor solicitante.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13119I00OA

Código de Expediente
131/2025/1

Fecha y Hora
26-02-2025 11:13

Página 11 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



c) Documentación a aportar:

c.1. Documentación obligatoria en todos los casos:

Instancia de solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el procedimiento debidamente cumplimentada y firmada.

Anexo 1 de "Tabla de unidad familiar": se harán constar todos los miembros de la unidad familiar emparentados con primer grado de consanguinidad/afinidad y empadronados en el mismo domicilio así como la firma de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años autorizando al Ayuntamiento de Paterna para la consulta electrónica de datos de carácter personal relacionados con la valoración de la solicitud presentada.

En caso de progenitores divorciados o separados con custodia compartida de los hijos menores, deberá hacerse constar nombre, apellidos, DNI y firma del progenitor no solicitante

c.2. Documentación obligatoria en caso de concurrir las circunstancias descritas:

a) En caso de divorcio o separación de los cónyuges y empadronamiento de ambos en el domicilio familiar, y a los efectos de computar el número real de miembros de la unidad familiar, deberá aportarse la sentencia de divorcio y/o solicitud de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de aquel progenitor que no resida en el domicilio en el momento de la solicitud.

b) En caso de divorcio o separación de los cónyuges con custodia compartida de los hijos menores, y no empadronamiento de los hijos menores en el domicilio del progenitor solicitante, sentencia de divorcio o documento judicial que acredite la custodia compartida.

c) En caso de no obtener importe correspondiente a nivel de renta mediante consulta electrónica de la AEAT, deberá aportarse certificado ECOT-Nivel de renta intermediado correspondiente al ejercicio 2023.

d) Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los Servicios Deportivos Municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

c.3.- Documentación obligatoria en caso de denegación expresa de la autorización de consulta electrónica para acreditar los requisitos establecidos en el apartado 3.3. de la presente convocatoria:

b) Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar que acredite en empadronamiento en Paterna al menos los 12 meses previos a la fecha de la solicitud.

e) Certificado ECOT-Nivel de renta intermediado del ejercicio 2023 de todos los miembros de la

unidad familiar mayores de 16 años.

c) Certificados emitidos por la AEAT y la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Certificado emitido por el Área de Recaudación del Ayuntamiento de Paterna para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Paterna.

e) Certificado emitido por los clubes deportivos locales y/o por el Concesionario de los Servicios Deportivos Municipales para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago con el prestador del servicio/actividad deportiva.

f) Declaración responsable del beneficiario a través de la instancia de solicitud para acreditar que no existen subvenciones pendientes de justificar.

g) No estar sancionado para acceder a la presente convocatoria en virtud de lo establecido en la clausula 4.10. de las bases de la convocatoria correspondiente al año 2023. Este apartado será acreditado por el Área de Servicios Deportivos Municipales mediante la correspondiente Resolución de aprobación de personas sancionadas por incumplimiento de asistencia – convocatoria ayudas por renta familiar 2023.

c.4.- Documentación obligatoria en caso de denegación expresa de la autorización de consulta electrónica para la acreditación de los ingresos anuales de la unidad familiar y las circunstancias sociales:

a) Ingresos anuales: Certificado ECOT-Nivel de renta intermediado del ejercicio 2023 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

b) Desempleo: en caso de que el padre o la madre se encuentren en situación de desempleo en el momento de la solicitud deberán presentarse Certificado del SERVEF donde conste la cantidad anual percibida por el titular en concepto de prestación o subsidio y la cantidad mensual neta que percibe en la actualidad y certificado de inscripción en SERVEF.

c) Discapacidad: deberá acreditarse dicha condición mediante resolución definitiva oficial vigente o tarjeta acreditativa oficial vigente.

d) Familia numerosa: deberá acreditarse dicha condición mediante resolución definitiva oficial vigente o tarjeta acreditativa oficial vigente o título de familia numerosa vigente.

e) Familia monoparental: deberá acreditarse dicha condición mediante resolución definitiva oficial vigente o tarjeta acreditativa oficial vigente.

f) Orfandad o acogimiento: acreditación mediante Resolución de orfandad/acogimiento vigente o, en su caso, en fase de tramitación. Los menores en acogimiento tendrán la consideración de “hijo/a natural” de la persona responsable del mismo.

g) Violencia de género: acreditación administrativa de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

h) Sanidad: acreditación mediante presentación de informe o receta médica con recomendación expresa de práctica deportiva de cualquier miembro de la unidad familiar. Hasta la implantación del sistema de prescripción mediante receta en el Sistema Público de Salud, se acreditará mediante informe emitido y firmado por médico del Sistema Público de Salud.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13119I000A

Código de Expediente
131/2025/1

Fecha y Hora
26-02-2025 11:13

Página 13 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6.3. La instancia solicitando la subvención junto a la documentación requerida al efecto, si procede, podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Paterna; en las distintas oficinas descentralizadas (La Canyada, Terramelar, Lloma Llarga y La Coma); en el Registro Telemático con firma digital o en los lugares a que hace referencia en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización para consulta telemática mediante la firma del "anexo 1" de aquellos datos necesarios para la correcta valoración de la solicitud (Declaración IRPF, INEM, SERVEF, DNI, obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, familia numerosa, familia monoparental, discapacidad, etc.) de todos los miembros de la unidad familiar que no hayan indicado la denegación expresa de esta autorización.

Séptima.- Procedimiento de concesión

7.1. La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Paterna.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

7.2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el Área de Servicios Deportivos, mediante la formación de una Comisión de Evaluación formada por 3 funcionarios de Administración del Área de Servicios Deportivos, que ajustará su funcionamiento a lo establecido en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. Las condiciones y plazos que han de regir las solicitudes, por razones operativas, podrán comunicarse a los interesados a través de prensa de difusión local o medios digitales de comunicación tales como páginas web,...

7.4. Para la obtención del coste de la actividad subvencionada, se aplicará la Ordenanza de Tarifas para Actividades y Servicios Deportivos vigentes en el momento de la Resolución.

Octava.- Subsanación de la solicitud

8.1. Se publicará en el BOP Valencia una resolución provisional de las solicitudes pendientes de subsanación, en

formato listado, que surtirá efectos de notificación, y que contendrá con carácter mínimo el siguiente contenido:

- Relación de solicitudes pendientes de subsanación*
- Titular de la solicitud acompañado por DNI/NIE/Pasaporte*
- Requisito a subsanar*

8.2. Plazo de subsanación: 10 días a contar desde la fecha de la publicación de la resolución provisional en el BOP Valencia.

8.3. Presentación de la documentación: en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Paterna; en las distintas oficinas descentralizadas (La Canyada, Terramelar, Lloma Llarga y La Coma); en el Registro Telemático con firma digital o en los lugares a que hace referencia en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. Serán subsanables los siguientes aspectos de la solicitud:

- a. Aquella documentación que afecte al cálculo de los ingresos de la unidad familiar.*
- b. Aquella documentación que afecte a la valoración de las circunstancias sociales de la unidad familiar, siempre que hayan sido declaradas inicialmente en la solicitud.*
- c. La actividad objeto de subvención (únicamente en el caso de encontrarse fuera del rango de edad establecido para la actividad subvencionada).*

Novena.- Resolución de la solicitud

9.1. El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna.

9.2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de solicitud no excederá de 6 meses computado a partir de la fecha de publicación en el BOP Valencia de la presente convocatoria.

9.3. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados se entenderá como desestimada por silencio administrativo.

9.4. La/s resolución/es de concesión se publicarán en el BOP Valencia en formato listado y, contendrá con carácter mínimo el texto íntegro de la Resolución con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano antes el que hubiera que presentarse y el plazo para interponerlos, así como la relación de solicitantes.

Así mismo contendrá:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13119I00OA

Código de Expediente
131/2025/1

Fecha y Hora
26-02-2025 11:13

Página 15 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Resolución de aprobación de la convocatoria e identificación de subvenciones
- Programa y crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones
- Beneficiarios
- Finalizada de la subvención y cantidad concedida

9.5. Para el caso de 2ª Resolución de concesión, se otorgarán ayudas por el total del crédito disponible atendiendo a los criterios establecidos en la base Quinta de la presente convocatoria.

9.6. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

Décima.- Notificación y publicidad de las ayudas concedidas

10.1. Las resoluciones, tanto de subsanación como de concesión, se publicarán en el BOP Valencia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna y en los Tablones Informativos de las Instalaciones Deportivas Municipales.

10.2. La publicación surtirá efectos de notificación.

10.3. Cada solicitante deberá comprobar el resultado de su solicitud en los listados publicados al efecto.

10.4. Respecto a la publicidad de las ayudas concedidas, no procede exigir acreditación de la publicidad del carácter público a los beneficiarios al considerar que estas ayudas son publicitadas de oficio por los Servicios Deportivos Municipales a través de redes sociales, páginas web, tablón de edictos municipal y paneles informativos de las instalaciones deportivas municipales.

El Ayuntamiento de Paterna publicará a través de medios escritos y/o digitales los resultados en materia de concesiones de ayudas a los efectos de garantizar la correcta difusión publicitaria así como la confidencialidad de las mismas.

Decimoprimera.- Comprobación de la participación efectiva en la actividad objeto de subvención

Para la comprobación de la participación efectiva por parte del beneficiario, los Servicios Deportivos Municipales requerirán de los endosatarios la acreditación de asistencia que permita comprobar este extremo con carácter previo al pago de las ayudas concedidas.

Decimosegunda.- Publicación e información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La Resolución de aprobación de la presente convocatoria será publicado en el BOP Valencia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna y en la página web municipal.”

SEGUNDO: Aprobar los formularios de solicitud vinculados a la convocatoria de ayudas por renta familiar año 2025 que se indican a continuación:

Anexo 1. Tabla de unidad familiar:



AYUNTAMIENTO DE PATERNA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR RENTA FAMILIAR PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA 2025-2026

ANEXO 1: RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Indicar nombre y apellidos de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo poner en primer lugar a la persona que firma la instancia y actúa como representante. Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Anexo 2. Código de actividades subvencionables



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13119I000A

Código de Expediente
131/2025/1

Fecha y Hora
26-02-2025 11:13

Página 17 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO 2. TABLA DE CÓDIGOS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES TEMPORADA 2025/2026

ACTIVIDAD	EDAD DESTINO DE LA ACTIVIDAD	COGIGO
Abono +Q Vida	16 a 64 años cumplidos el 1/09/2025	1
Abono +Q Vida Jove	14 y 15 años cumplidos el 1/09/2025	2
Abono +Q Vida jubilados/pensionista	65 años y más cumplidos el 1/09/2025	3
Bono baño libre temporada individual	14 años y más cumplidos el 1/09/2025	4
Baño libre jubilados/pensionista	65 años y más cumplidos el 1/09/2025	5
Natación adultos	14 años y más cumplidos el 1/09/2025	6
+ Q Crossfit junior	10 a 13 años cumplidos el 1/09/2025	7
+Q Zumba junior	10 a 13 años cumplidos el 1/09/2025	8
+Q Combat junior	10 a 13 años cumplidos el 1/09/2025	9
Natación adaptada	DESTINADA A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	10
Natación infantil	9 meses a 13 años cumplido el 1/09/2025	11
+Q Zumba kids	6 a 9 años cumplidos el 1/09/2025	12
+Q Combat kids	6 a 9 años cumplidos el 1/09/2025	13
Multideporte	4 y 5 años cumplidos el 1/09/2025	14
Predeporte	2 y 3 años cumplidos el 1/09/2025	15
Ajedrez – Ajedrez EDAPA	Nacidos en: 2004 a 2019	16
Fútbol – UD Paterna	Nacidos en: 2004 a 2020	17
Fútbol – Paterna CF	Nacidos en: 2004 a 2020	18
Fútbol Sala – C. F. S. La Canyada	Nacidos en: 2004 a 2018	19
Tenis mesa – C. Tennis Mesa Paterna	Nacidos en: 2004 a 2015	20
Karate – C. Karate Paterna	Nacidos en: 2004 a 2021	21
Taekwondo – C. Taekwondo Paterna	Nacidos en: 2004 a 2021	22
Voleibol – C. Voleibol Paterna Liceo	Nacidos en: 2004 a 2019	23
Voleibol – C. Escuela 2 La Canyada	Nacidos en: 2004 a 2019	24
Baloncesto – Nou Basquet Paterna	Nacidos en: 2004 a 2018	25
Patinaje – Alpati Paterna	Nacidos en: 2004 a 2021	26
Gimnasia rítmica – CGR Torrepaterna	Nacidos en: 2004 a 2021	27
Gimnasia Rítmica – CGR La Canyada	Nacidos en: 2004 a 2021	28
Atletismo – CA Cárnicas Serrano	Nacidos en: 2004 a 2019	29
Baile deportivo–CBD Piedra Escrita	Nacidos en: 2004 a 2019	30
Rugby – Paterna Ciencias Rugby	Nacidos en: 2004 a 2019	31
Marcha Nórdica – Club Descubre	Nacidos en: 2004 a 2019	32

TERCERO: Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la Base

Nacional de Datos de Subvenciones, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna y la página web del Área de Servicios Deportivos Municipales durante el plazo de 30 días.



MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
TENIENTE DE
ALCALDE DE
EDUCACIÓN,
DEPORTES E
INNOVACIÓN
26/02/2025 12:06